



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

ACUERDO MARCO DE COOPERACION TRIPARTITA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE URUGUAY, LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL POLITECNICO DE TOULOUSE (FRANCIA)

Vistos: los acuerdos franco-uruguayos de cooperación cultural y científica en vigor,

Luego: de la presentación del presente acuerdo a las autoridades de tutela según los textos reglamentarios en uso en los Estados involucrados,

Entre: el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE URUGUAY, de aquí en adelante denominado INIA y representado legalmente por su Presidente el Sr. Juan Pedro HOUNIE, la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representada legalmente por el Rector Ing. Quím. Jorge BROVETTO,

Y: el INSTITUTO NACIONAL POLITECNICO DE TOULOUSE (FRANCIA), de aquí en adelante denominado INPT, representado legalmente por su Presidente Profesor H. ANGELINO,

acuerdan la realización del presente convenio:

Artículo 1°: el presente acuerdo está destinado a desarrollar entre las tres partes una cooperación en disciplinas de docencia e investigación de interés común, especialmente:

- Agronomía y agroalimentación
- Química
- Génie des Procédés
- Recursos naturales, medio ambiente

Artículo 2°: en el marco de la presente Convención podrán ejecutarse acuerdos específicos entre, por una parte, los Departamentos de INIA y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, y por otra parte las Escuelas del INPT. Estos acuerdos se acompañarán de programas detallados de cooperación y serán parte integrante del presente Convención. ←

Artículo 3°: la cooperación entre las tres instituciones podrá ejecutarse de cualquiera de las siguientes formas:

- desarrollo de programas conjuntos de investigación
- intercambios técnicos para consultorías, investigación y docencia
- participación en seminarios organizados por una parte u otra sobre temas de interés científico y pedagógico
- intercambio de publicaciones y de información científica así como el programa de enseñanza
- intercambio de estudiantes en particular a nivel enseñanza de especialización del tercer ciclo
- preparación de tesis de doctorado cotuteladas

Artículo 4°: los intercambios de investigadores y de estudiantes se realizarán respetando la reglamentación vigente en la materia en lo relativo a autorización de ausencias, misiones de corta duración, delegaciones, años sabáticos, preparación de tesis cotuteladas.

Artículo 5°: las tres partes realizarán la previsión correspondiente en su presupuesto para el funcionamiento del presente acuerdo. Ellas podrán en cualquier momento solicitar la asignación de fondos específicos a sus autoridades nacionales respectivas así como a cualquier organismo nacional o internacional con interés en participar en el presente acuerdo de cooperación.

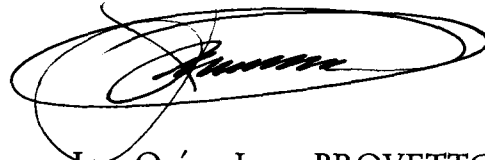
Artículo 6°: el presente acuerdo es válido por una duración de 3 años desde la fecha de su firma. Se renovará tácitamente por una duración de 2 años. Más allá de dicho período, su renovación será de nuevo sometida a la consideración por las autoridades de cada país, conforme a las disposiciones establecidas en los textos reglamentarios en uso entre los países involucrados. El presente acuerdo puede ser denunciado por cualquiera de las tres partes con un preaviso de tres meses. En ese caso, la situación en que se encuentren los

diferentes beneficiarios se mantendrá hasta la finalización del año universitario correspondiente a la fecha de la negociación.



Se firma en Montevideo, el 24 de febrero de 1995.



St. Juan Pedro HOUNIE
Presidente
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria



Ing. Quím. Jorge BROVETTO
Rector
Universidad de la República Oriental del Uruguay



Profesor H. ANGELINO
Presidente del INPT Toulouse